

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1526/2008. (PP. 1619/2012).

NIG: 2906742C20080028285.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1526/2008. Negociado: 6.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Ner Singh Kashor Kanda y Niloni Kanda.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Contra: Proverte, Sociedad Limitada y Ocean View Properties, Sociedad Limitada Unipersonal.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Letrado: Sr. José Soler Marco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario 1526/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, a instancia de Ner Singh Kashor Kanda y Niloni Kanda contra Proverte, Sociedad Limitada y Ocean View Properties, Sociedad Limitada Unipersonal sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 145/11

En Málaga a veintisiete de mayo de dos mil once.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de Ner Singh Kashor Kanda y Niloni Kanda, representados por el Procurador de los Tribunales señor Gross Leiva y asistido del Letrado señor de Castro García, frente a Proverte, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales señor Olmedo Cheli y asistido del Letrado señor Soler Marco, y frente a Ocean View Properties, S.L.U., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Gross Leiva, en nombre y representación de Ner Singh Kashor Kanda y Niloni Kanda, sobre acción declarativa y abono de cantidad, frente a Proverte, S.L., y Ocean View Properties, S.L.U., debo acordar y acuerdo declarar la resolución del contrato de compraventa de inmueble a que se contrae la demanda, y debo condenar y condeno a las citadas entidades demandadas a abonar a la actora la suma de 129.286,49 euros y 3.000 libras esterlinas, más intereses legales según se determinó en el Fundamento de Derecho Segundo, y costas.

Asimismo, teniendo por desistida a Proverte, S.L., de la acción reconvenzional formulada frente a Ner Singh Kashor Kanda y Niloni Kanda, se acuerda el sobreseimiento y archivo de la misma, con expresa condena en costas causadas a su contraria.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan, y previa constitución de oportuno depósito previsto al efecto, en la Cuenta de Consignación de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Ocean View Properties, Sociedad Limitada Unipersonal, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.